

Msp

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora juez el presente proceso para proveer. Santiago de Cali, 14 de marzo de 2023.



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso Ejecutivo Laboral. BRAYAN DAVID VALDES CASTAÑEDA vs MEGA SPORT CI SAS EN LIQUIDACIÓN. Rad. 2023-00109

INTERLOCUTORIO No. 685

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

A continuación del proceso ordinario laboral de primera instancia propuesto por el señor **BRAYAN DAVID VALDES CASTAÑEDA vs MEGA SPORT CI SAS EN LIQUIDACIÓN**, la parte actora, a través de apoderada judicial y con fundamento en la sentencia No. 100 del 22 de abril de 2021 emitida por este despacho judicial, y confirmada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali, solicita se libre mandamiento de pago por las obligaciones contenidas en el fallo objeto de ejecución.

Respecto de la solicitud de embargo y posterior secuestro de **MEGA SPORT CI SAS**, se ordenará solo el embargo, y se negará el secuestro del establecimiento de comercio, toda vez la medida cautelar no se encuentra inscrita en la Cámara de Comercio.

Finalmente, revisado el certificado de existencia y representación legal a nombre de la demandada **MEGA SPORT CI SAS** se advierte que la sociedad se encuentra en Liquidación, y funge como liquidador el señor Nelson de Jesús Giraldo Gómez, así las cosas, la suscrita considera pertinente se le remita certificación informando de la existencia del proceso y monto de las pretensiones, para que, en aplicación de su deber legal, realice la reserva respectiva, por lo que se requerirá igualmente a la profesional del derecho que representa los intereses de la parte actora, indique al despacho el correo electrónico y/o dirección donde se debe remitir.

En este orden de ideas y como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por el artículo 100 del C. P. Laboral y Seguridad Social, en concordancia con el artículo 422 del C. G. P, el Juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva laboral en contra de **MEGA SPORT CI SAS EN LIQUIDACIÓN**, para que, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, efectúe las siguientes actuaciones a favor del señor **BRAYAN DAVID VALDES CASTAÑEDA** por el contrato de trabajo a término indefinido, iniciado el **9 de julio de 2008** y terminado el **30 de enero de 2017**, de manera indirecta por el empleado:

1.- **Reconocer** y pagar la suma de **\$4.450.948**, por concepto de indemnización por terminación indirecta del contrato de trabajo.

2.- **Reconocer** y **pagar** la suma de **\$7.431.585**, por concepto de días de descanso, causados y no pagados entre el **9 de julio de 2008** y el **30 de agosto de 2016**.

3.- **Reconocer y pagar** la sanción moratoria establecida en el artículo 65 del CST, la que será liquidada conforme lo establecido en el numeral 1 y parágrafo 2 del artículo en cita a partir del **31 de enero de 2017** y hasta su pago total. A partir de la iniciación del mes veinticinco (25) y hasta que se verifique el pago deberá pagar a la ejecutante los intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria.

4.- La suma de **DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000.00)**, a cargo de la parte demandada y a favor de la parte actora, por concepto de costas del proceso ordinario.

5.- Por las costas que se causen en el proceso ejecutivo.

6- **Ordénese** el embargo y retención de los dineros depositados, por concepto de cuenta corriente, de ahorros, certificados de depósito o cualquier otra suma de dinero tenga la parte demandada **MEGA SPORT CI SAS EN LIQUIDACIÓN**, en los siguientes bancos: Occidente, Bogotá, Av Villas, Bancolombia, BBVA y Davivienda.

Se limita el embargo en la suma de **\$60.000.000.00**. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

7.- Decretar el embargo del establecimiento de comercio denominado **MEGA SPORT CI SAS EN LIQUIDACIÓN** con matrícula mercantil No. 599679-16 de la Cámara de Comercio de Cali, propiedad de la citada demandada. Líbrense el oficio respectivo.

8.- **NEGAR** la solicitud de secuestro del establecimiento de comercio solicitado por la parte actora, por lo expuesto en la parte considerativa.

9.- **Notifíquese** el presente auto a la parte demandada por **Estado**, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 2013 de octubre 28 de 2012, Ley 2213 de 2022 en concordancia con lo establecido en el Art. 306 del C.G.P.

10- Remítase certificación al Liquidador de **MEGA SPORT CI SAS EN LIQUIDACIÓN** señor Nelson de Jesús Giraldo Gómez, informando de la existencia del proceso y monto de las pretensiones, para que, en aplicación de su deber legal, realice la respectiva reserva presupuestal.

11.- Requerir a la apoderada de la parte actora indique al despacho el correo electrónico y/o dirección donde se debe remitir la certificación del proceso al liquidador de **MEGA SPORT CI SAS EN LIQUIDACIÓN**.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5419f719bb50d8d2d5e45eb9e976c7ca0645c2b7c3299be403a8bb00540f132c**

Documento generado en 14/03/2023 12:17:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>